



Municipalidad Distrital de Pucallpa.
Alcaldía.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2015-MDP-T.

Pucallpa,

16 JUL 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDP-T, de fecha 16 de abril de 2015, el Informe N° 231-2015-OAF-MDP-T, de fecha 13 de julio de 2015, el Proveído N° 3852-2015-GM-MDP emitido con fecha 14 de julio de 2015; así como los demás documentos que se fluyen de la parte considerativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 que además, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal del cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. Además el Artículo 164° del mismo Decreto Supremo, establece que el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad. Y de conformidad al Artículo 165° segundo párrafo del indicado dispositivo legal, el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ya que tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2014-MDP-T, de fecha 10 de diciembre de 2014, se instauró el Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Rolando Duilio Liendo Yactayo ex jefe de la Unidad de Personal; con Resolución de Alcaldía N° 247-2014-MDP-T, se resuelve reconocer la conformación de la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios; con Resolución de Alcaldía N° 79-2015-MDP-T, de fecha 18 de marzo de 2015, se resuelve reconformar la conformación de la Comisión AD HOC, cuyos miembros fueron los siguientes: Ing. David Manuel Vela Farfán- Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano (presidente), Lic. Georgina Yolanda Japura Huaricallo- Gerente de Servicios Sociales y Locales (secretario), y el Arq. Luis Ernesto Veliz la Vera- Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí (tercer miembro); y con Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDP-T, de fecha 16 de abril de 2015, se actualiza los miembros la Comisión AD HOC, cuyos miembros fueron: Arq. Juan Carlos Santos Duarte- Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano (presidente), Abog. Mauricio Marco Antonio Marín Girón- Gerente de Servicios Sociales y Locales (secretario), y el Ing. Joe Luis Aponte Aguillo- Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí (tercer miembro).

Que, mediante Informe N° 231-2015-OAF-MDP-T, la Oficina de Administración y Finanzas informa que respecto a los miembros de la Comisión AD HOC -conformada por acto resolutivo- recomienda realizar las coordinaciones correspondientes con las partes integrantes para Reconformar y/o Actualizar la Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDP-T.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2015-MDP-T.

Pocollay, 16 JUL 2015

Que, con Proveído N° 3852-2015-GM-MDP, emitido por el Gerente Municipal, solicita la Oficina de Asesoría Jurídica la reconfirmación de la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios, consignando en este al nuevo personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precitado: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley."

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Y con el visto bueno de Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobada con R.A. N° 247-2014-MDP-T en lo seguidos al ex funcionario, Señor Rolando Duilio Liendo Yactayo; y en merito a las consideraciones expuestas, quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Arq. Juan Carlos Santos Duarte.
Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano -MDP

SECRETARIO: Abog. Hugo Juan Vargas Cancino.
Gerente de Servicios Sociales y Locales- MDP

TERCER MIEMBRO: Arq. Ana Cecilia Avendaño Laura.
Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí- MDP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay el ineludible cumplimiento de sus funciones fijados por el D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos y demás normas que fueran aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE